

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TENJO CUNDINAMARCA
jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax No. 8646435

RESOLUCION 001 DEL 18/06/2020

“Por medio de la cual se adoptan medidas de protocolo para el acceso a la sede judicial, el trabajo presencial y la atención al público en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo.”

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Acuerdo No. CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

En virtud de la declaratoria de emergencia decretada por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556, estableció la suspensión de los términos judiciales, con algunas excepciones y adoptó medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia del COVID-19.

Que en el artículo primero del Acuerdo PCSJA20-11567 del 11 de junio de 2020 se establece que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas se levantará a partir del 1 de julio de 2020, de conformidad con las reglas establecidas en el prenombrado Acuerdo.

Que en el párrafo único del artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11567 se establece que, desde el 17 de junio del presente año, conforme a las indicaciones de jefes de despachos o dependencias, los servidores podrán acudir a las sedes, con el fin de realizar tareas de planeación y organización del trabajo, sin atención al público, bajo las condiciones establecidas en esa normatividad.

Que en el artículo 3 del Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020, *“Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se*

dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor.” señala que solo podrán asistir como máximo el 20% de los servidores judiciales por cada despacho, secretaría, oficina, centro o dependencia, siendo facultad del juez organizar la asistencia a las sedes de acuerdo con las necesidades del Despacho y si es posible estableciendo un sistema de rotación; además que están exceptuados de asistir a los despachos quienes padezcan diabetes, enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión arterial y accidente cerebrovascular, VIH, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC); que usen corticoides o inmunosupresores; que tengan mal nutrición (obesidad o desnutrición); que sean fumadores; mayores de 60 años o mujeres en estado de gestación, personas que no deberán asistir a las sedes bajo ninguna circunstancia.

Que, según el artículo cuarto de esa norma, a partir del 1 de julio de 2020 se faculta al Director de cada uno de los despachos judiciales para disponer las reglas de horario de atención al público lo mismo que los turnos de trabajo con el objeto de salvaguardar la salud de los servidores y los usuarios, lo mismo que el acceso efectivo a la Administración de Justicia.

Que el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 norma que, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, dispuso la implementación del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria en las especialidades civil, laboral, familia, jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria.

Que en el artículo 14 del Acuerdo CSJCUA20-55 se estableció que los magistrados, jueces y empleados judiciales utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales que no sean estrictamente necesarias. De preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando la firma electrónica cuando ella se implemente entre tanto cualquier algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.

En estas condiciones conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 para garantizar la salud de los servidores y los usuarios, lo mismo que el acceso efectivo a la Administración de Justicia, siendo la regla general la atención al público de manera virtual, tomando en consideración que en el municipio de Tenjo se encuentra confirmada la existencia de casos positivos de COVID-19 además que en este juzgado se presenta para uno de los servidores judiciales una condición especial de excepción de asistencia física a la sede lo que quiere decir que en la jornada laboral en el despacho de forma presencial únicamente trabajará un empleado junto con la suscrita Juez, se hace necesario regular transitoriamente, mientras persista la Emergencia Sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, un horario laboral y de atención al público compuesto, esto es presencial y virtual.

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE TENJO,**

RESUELVE:

PRIMERO. HORARIO DE TRABAJO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020.

El horario de trabajo en el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo se mantendrá de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., extensible para los asuntos relacionados con la función de control de garantías conforme a los turnos adicionales programados hasta el 30 de junio de 2020 por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y los que se lleguen a programar para el segundo semestre de este año.

Parágrafo Uno. De conformidad con lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA-11567 del 5 de junio de 2020, el servidor público que en este juzgado se encuentra dentro de la excepción de asistencia física al despacho judicial, laborará en el mismo horario en casa, de acuerdo con el plan de trabajo diseñado para el efecto.

SEGUNDO. HORARIO DE ATENCION PRESENCIAL AL PUBLICO A PARTIR DEL 1 DE JULIO DE 2020. En el Juzgado Promiscuo Municipal de Tenjo, de manera transitoria, se atenderá de manera presencial al público en el horario comprendido entre las 2:00 p.m. hasta las 5:00 p.m. de lunes a viernes, procurando que la permanencia de cada usuario no se extienda más de 15 minutos.

Parágrafo Uno. La atención de manera presencial, en el horario indicado, será excepcional y se restringirá a lo estrictamente necesario, atendiendo los protocolos y disposiciones del nivel central y seccional sobre condiciones de acceso y permanencia en las sedes judiciales, observando la señalización dispuesta en la sección de atención para el distanciamiento físico entre una persona y otra con el fin de evitar aglomeraciones siendo obligatorio el uso permanente de tapabocas por parte de los usuarios de la Administración de Justicia.

Parágrafo Dos. Igualmente al ingreso cada persona deberá diligenciar y firmar el formato de reporte de su estado de salud dispuesto para el efecto. Las personas que presenten fiebre o síntomas de infección respiratoria no podrán ingresar al juzgado.

TERCERO. ATENCION AL USUARIO PREFERIBLEMENTE POR MEDIOS ELECTRONICOS. Sin perjuicio del horario regulado en el anterior artículo, de manera simultánea en el horario laboral de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. se atenderá a los usuarios de manera virtual para el trámite de los diferentes asuntos de competencia del juzgado para lo que deberán utilizar los medios tecnológicos y la virtualidad.

Parágrafo Uno. Para la radicación de memoriales de procesos de cualquier especialidad que sean de competencia del juzgado y además, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de demandas en materia civil y de familia, se encuentra habilitado el correo electrónico del juzgado: jprmpaltenjo@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Parágrafo Dos. De preferencia para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos deberá usarse el formato PDF.

Parágrafo Tres. Para consulta de procesos se cuenta con el sistema de información de la gestión procesal en línea: www.juzgadotenjo.com y para consulta de los estados y traslados electrónicos se debe ingresar al portal de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, ahí seleccionar la especialidad:

Juzgados Municipales, luego seleccionar el departamento Cundinamarca, a continuación: Juzgado 001 Promiscuo Municipal Tenjo, y finalmente digitar la opción de búsqueda. Si se trata de Estados Electrónicos se puede consultar digitando el año 2020, y el mes correspondiente donde al abrir el archivo encontrará la providencia que se notifica, procedimiento similar si se trata de un traslado especial u ordinario.

Parágrafo Cuatro. Para la realización de audiencias de cualquier especialidad se utilizarán de preferencia los medios tecnológicos sin embargo de manera excepcional para aquellos usuarios que carezcan de esos instrumentos su comparecencia será presencial en la sede del juzgado siempre que en el momento de la audiencia se cumpla con el protocolo de bioseguridad donde se garantice la distancia mínima entre los asistentes que, de acuerdo con las dimensiones de la sala, no puede superar el número de dos personas.

CUARTO. CORREOS ELECTRÓNICOS DE ABOGADOS. Las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales, si no lo han hecho aún, deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones, indicando el número de radicación del proceso al que corresponde la información. Los abogados litigantes inscritos en el Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura deberán registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados.

QUINTO. COMUNICACIÓN. Copia de la presente Resolución será fijado en la cartelera del juzgado, y mediante aviso colocado en un lugar visible de la sede judicial se publicará el horario presencial a los usuarios junto con la dirección electrónica de contacto del despacho judicial.

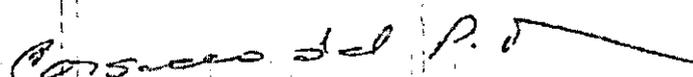
Además se remitirá copia de la Resolución, por medio virtual, al Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico UDAE. Igualmente se publicará en el sistema de información de la gestión procesal del juzgado y en el portal web de la Rama Judicial en el link del juzgado: Avisos a la Comunidad.

SEXTO. REMITASE, por medio virtual, copia de esta Resolución a la Personería Municipal y a la Alcaldía Municipal de Tenjo.

SEPTIMO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en el portal web de la Rama Judicial.

Se expide en Tenjo, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

La Juez,


CONSUELO DEL P. DIAZ ROBLES